



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las veintiún horas con treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, con la ausencia de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-87/2019**, **SUP-JDC-1593/2019** a **SUP-JDC-1595/2019** y **SUP-JDC-1597/2019** a **SUP-JDC-1618/2019**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en los juicios **SUP-JDC-1595/2019/2019** y **SUP-JDC-1609/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso, respectivamente, lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el escrito de demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para los efectos precisados.

TERCERO. Remítanse a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena las constancias del expediente.

Acto seguido, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el expediente **SUP-AG-87/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. No procede realizar algún otro trámite ni encauzar el escrito presentado por Rufino Soriano García, a alguno de los medios de impugnación en materia electoral competencia de esta Sala Superior.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias atinentes a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que determine, en plenitud de atribuciones, lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Remítase el presente expediente al archivo, como asunto concluido.

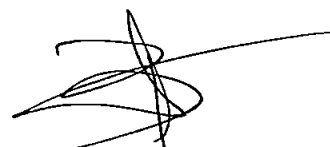
Finalmente, se sometieron a consideración los proyectos de acuerdos plenarios de reencauzamiento de los juicios **SUP-JDC-1593/2019**, **SUP-JDC-1594/2019**, **SUP-JDC-1597/2019** al **SUP-JDC-1608/2019** y **SUP-JDC-1610/2019** al **SUP-JDC-1618/2019**, de los cuales las Magistradas y los Magistrados realizaron diversas manifestaciones y determinaron aprobar las propuestas en los siguientes términos:

SUP-JDC-1593/2019 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los juicios ciudadanos, en los términos de esta sentencia.

SEGUNDO. Al ser improcedentes los juicios promovidos, se reencauzan las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA para que, a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que realice lo conducente para el reencauzamiento ordenado.





SUP-JDC-1597/2019 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios para la ciudadanía SUP-JDC-1598/2019, SUP-JDC-1612/2019, SUP-JDC-1613/2019, SUP-JDC-1614/2019 y SUP-JDC-1615/2019 al diverso SUP-JDC-1597/2019, debiendo glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Esta Sala Superior es **competente** formalmente para conocer los juicios para la ciudadanía.

TERCERO. Son **improcedentes** los juicios para la ciudadanía promovidos por la parte actora.

CUARTO. Se **reencauzan** los escritos de demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para que, a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

QUINTO. Remítanse los expedientes a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para el reencauzamiento ordenado.

SUP-JDC-1600/2019 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente formalmente para conocer los juicios para la ciudadanía.

SEGUNDO. Se acumulan los medios de impugnación en los términos precisados en esta ejecutoria.

TERCERO. Son improcedentes los indicados juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

CUARTO. Se reencauzan los escritos de demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para los efectos precisados.

QUINTO. Remítanse a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA las constancias de los expedientes.

SUP-JDC-1601/2019 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **radican** los juicios ciudadanos mencionados en esta resolución en cada una de las ponencias a las que fueron turnados.

SEGUNDO. Se **acumulan** los juicios ciudadanos al expediente SUP-JDC-1601/2019, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de la Sala Superior.

TERCERO. Son **improcedentes** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

CUARTO. Se **reencauzan** las demandas de los presentes juicios ciudadanos a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, previa copia certificada que, de esta determinación, se deje del expediente.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las veintiún horas con cincuenta minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

BERENICE GARCÍA HUANTE